



ORDEN de 11 de abril de 2012, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la innovación tecnológica en la gestión de archivos.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. h6c00n0998 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 22 de febrero de 2012, por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza y la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de abril de 2012.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Anexo:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE
DEL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
EN LA GESTIÓN DE ARCHIVOS**

En Zaragoza, a 22 de febrero de 2012, reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D^a María Dolores Serrat Moré, en representación del Gobierno de Aragón, conforme a las atribuciones que le confieren la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y autorizada por acuerdo del Gobierno de Aragón en su reunión de 7 de febrero de 2012.

De otra parte, D^a. M^a. Pilar Zaragoza Fernández, Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Comunicación de la Universidad de Zaragoza, quién actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 10 de junio de 2008 («Boletín Oficial de Aragón» n.º 86, de 23 de junio) con domicilio social en c/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza.

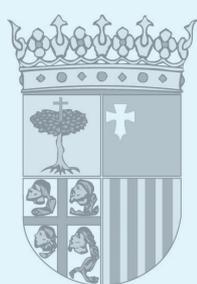
Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto, exponen:

Primero.— La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

Segundo.— La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

Tercero.— La Cátedra Logisman de la Universidad de Zaragoza para la Gestión Tecnológica Documental realiza actividades de I+D relacionadas con la generación de conocimiento en las áreas de archivística y gestión documental desde un punto de vista tecnológico. Asimismo, la Universidad de Zaragoza realiza actividades de I+D relacionadas con aspectos informáticos de los Sistemas de Recuperación de Información.

Cuarto.— El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene atribuidas entre sus competencias la promoción de cuantas acciones se consideren necesarias para la conservación, investigación y difusión del Patrimonio Cultural.



Quinto.— Que ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, investigación y divulgación de la cultura europea en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes, cláusulas:

Primera.— El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón en aspectos relacionados con la innovación tecnológica en la Gestión de archivos.

Segunda.— La Universidad de Zaragoza, y el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrán colaborar en actividades como:

- a) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas de la gestión de archivos y la gestión documental.
- b) El reconocimiento académico de la participación de los mismos como créditos de libre configuración o como actividades académicas complementarias, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.
- c) La colaboración en actividades de investigación relacionadas con la indexación, búsqueda y publicación de información patrimonial.
- d) La preparación y realización de actividades de formación encaminadas a la gestión de archivos y la gestión documental.
- e) La realización de prácticas de estudiantes.
- f) La edición conjunta de publicaciones.
- g) La divulgación de las actividades de ambas instituciones, tanto en el seno de ambas como dirigida al público en general.

El contenido de cada uno de los apartados será acordado en cada caso en una adenda que concrete la línea de cooperación, incluyendo los aspectos relativos a su financiación. Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

Tercera.— A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y otros dos nombrados por el Gobierno de Aragón. La comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio. Se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Cuarta.— La duración del presente convenio será de dos años, prorrogables de forma automática por periodos de igual duración, salvo voluntad de una de las partes manifestada fehacientemente a la otra con una antelación de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Quinta.— Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Sexta.— El convenio tiene naturaleza privada, de forma que en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación ambas partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de Zaragoza del orden jurisdiccional civil, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.